



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 060/2023
La Paz, 02 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe AFCOOP/DGE/AS/INF/N° 094/2023 de 24 de julio de 2023, emitido por el Responsable UTI; el Informe Legal AFCOOP/DJ/INF/N° 151/2023 de 29 de septiembre de 2023, emitido por la Dirección Jurídica; y, todo lo que convino ver y se tuvo presente:

CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo II, Artículo 103 de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación."*

Que, la Ley N° 356 General de Cooperativas de 11 de abril de 2013, crea la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCOOP, como una institución pública, técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social; y rige sus actuaciones en el marco de las atribuciones conferidas por el parágrafo II, Artículo 108 de la referida norma legal, concordante con el Artículo 92 de Decreto Supremo N° 1995 de 15 de mayo de 2014.

Que, el Decreto Supremo N° 1995 de 13 de mayo de 2014, en su Parágrafo I, Artículo 93, dispone que la Directora o Director General Ejecutivo, constituye la máxima autoridad y representante legal de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas. Así, mediante Resolución Suprema N° 27844 de 15 de septiembre de 2022, la Ministra de Trabajo, Empleo y Previsión Social designó al ciudadano EUGENIO ALEJANDRO AJATA CACHACA como DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS – AFCOOP.

Que, mediante Resolución Suprema N° 27844 de 15 de septiembre de 2022, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al ciudadano EUGENIO ALEJANDRO AJATA CACHACA como DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS – AFCOOP.

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 2341 señala: *"I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegado y el delegante serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias."*

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 72 de la Ley N° 164, de 28 de julio de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, establece que: *"El Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales".*

Que, el Reglamento a la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013, en su inciso d), parágrafo II del Artículo 4 del Reglamento a la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, señala que: *"Se debe implementar los controles técnicos y administrativos que se requieran para preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, no repudio y confiabilidad de la información, brindando seguridad a los registros, evitando su falsificación, extravío, utilización y acceso no autorizado o fraudulento".*

Que, el Artículo 8 (Plan de contingencia) del citado Decreto Supremo, menciona que: *"Las entidades públicas promoverán la seguridad informática para la protección de datos en sus sistemas informáticos, a través de planes de contingencia desarrollados e implementados en cada entidad".*





Que, el Inciso c) del Parágrafo II, Artículo 8 del Decreto Supremo N° 2514, de 09 de septiembre de 2015, menciona como una de las funciones del Centro de Gestión de Incidentes Informáticos – CGII, “Establecer los lineamientos para la elaboración de Planes de Seguridad de Información de las entidades del sector público”.

Que, por otro lado, el parágrafo III del Artículo 17 del mismo ordenamiento normativo, dispone que: “Las entidades del sector público deberán desarrollar el Plan Institucional de Seguridad de la Información acorde a los lineamientos establecidos por el CGII”; asimismo, el parágrafo II del Artículo 18 impera: “Las entidades del sector público, en el marco de la Soberanía Tecnológica, deben designar un Responsable de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación y un Responsable de Seguridad Informática, encargados de coordinar con la AGETIC”.

Que, el Presidente del Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia (Director General Ejecutivo AGETIC) aprobó los “Lineamientos para la Elaboración e implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las Entidades del Sector Público” mediante Resolución Administrativa AGETIC/RA/0051/2017, de 19 de septiembre de 2017, conforme lo dispuso el inciso f) del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 2514, de 9 de septiembre de 2015.

Que, los mencionados Lineamientos definen al Comité de Seguridad de la Información (CSI) como el “Equipo de trabajo conformado para gestionar, promover e impulsar iniciativas en seguridad de la información”, así, en su numeral 6 describe el proceso de elaboración del PISI en sus dos etapas: “La etapa inicial tiene como objetivo la organización interna en la entidad o institución pública para la elaboración de su PISI y comienza por la designación del Responsable de Seguridad de la Información y la conformación del Comité de Seguridad de la Información en la entidad o institución pública por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).”

Que, el numeral 6.1.1. establece las responsabilidades de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) respecto a la seguridad de la información, entre las cuales está: “(...) d) Conformar el Comité de Seguridad de la Información (CSI).”. Asimismo, el numeral 6.1.3. señala: “Mediante resolución administrativa, la Máxima Autoridad Ejecutiva designará al personal que conformará el Comité de Seguridad de la Información (CSI), de acuerdo al tamaño de la estructura organizativa de su entidad, volumen y complejidad de sus operaciones.

El CSI estará conformado por:

a) La Máxima Autoridad Ejecutiva en calidad de presidente del CSI, con la posibilidad de delegar sus funciones.

b) Personal de nivel jerárquico, de acuerdo a la estructura organizativa de la entidad o institución pública.

c) El Responsable de Seguridad de la Información (RSI). (...) El CSI establecerá su organización interna y asumirá como mínimo las siguientes funciones: a) Revisar el Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI). b) Promover la aprobación del PISI a través de la MAE. c) Revisar los manuales de procesos y/o procedimientos de seguridad que se desprendan de la Política de Seguridad de la Información incorporada en el PISI. d) Proponer estrategias necesarias para la implementación y/o fortalecimiento de controles de seguridad en el marco de la mejora continua. e) Realizar el seguimiento y control de los indicadores y métricas establecidos, y definir las acciones que correspondan al respecto. f) Promover la concientización y capacitación en seguridad de la información al interior de la entidad o institución pública. g) Proponer y promover las acciones necesarias en función a la gravedad de los incidentes de seguridad de la información, con el fin de prevenir incidentes futuros. h) Otras funciones que resulten necesarias para la seguridad de la información”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 076/2021 de 13 de septiembre de 2021, se designa como miembros del Comité de Seguridad de la Información de la AFCOOP a los siguientes funcionarios públicos:

Nº	SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	CARGO “CSI” COMITÉ DE SEGURIDAD INFORMÁTICA
1	Lic. Sergio Saravia de las Heras	Jefe de Planificación y Gestión	Presidente CSI.
2	Lic. Willka Y. Gutiérrez Quisbert	Analista de Tecnologías de la Información	Responsable de Seguridad de la Información CSI.
3	Lic. Joselin Ordoñez Sánchez	Director Administrativo Financiero	Miembro del CSI.
4	Abg. Miguel Ángel Buitrago Medrano	Director de Control y Fiscalización	Miembro del CSI.
5	Abg. Alejandra Paola López Maida	Directora Jurídica	Miembro del CSI.





Que, en fecha 10 de noviembre de 2022, el Analista UTI de la AFCOOP (Responsable de Seguridad de la Información RSI) emite el Informe AFCOOP/DGE/AS/INF/N° 105/2022 concluye y recomienda: “Con el cambio de Autoridad y Directores se solicita se emita una nueva resolución con un nuevo Consejo de Seguridad de la Información – CSI, para la elaboración, revisión e implementación del Plan Institucional de Seguridad de la Información – PISI...”, es así que, el Director General Ejecutivo de la AFCOOP, emitió la Resolución Administrativa N° 069/2022 de 22 de noviembre de 2022, mediante la cual, se dispuso la conformación del Comité de Seguridad de la Información (CSI) de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCOOP, de la siguiente manera:

Nº	CARGO EN LA AFCOOP	CARGO EN EL “CSI” COMITÉ DE SEGURIDAD INFORMÁTICA
1	Director General Ejecutivo	Presidente CSI.
2	Analista de Tecnologías de la Información	Responsable de Seguridad de la Información CSI.
3	Director Administrativo Financiero	Miembro del CSI.
4	Director de Control y Fiscalización	Miembro del CSI.
5	Directora Jurídica a.i.	Miembro del CSI.

Asimismo, se dispuso delegar las funciones del Presidente del Comité de Seguridad de la Información (MAE), a la Jefatura de Planificación y Gestión de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCOOP, conforme al Artículo 7 de la Ley N° 2341.

Que, posteriormente, mediante Hoja de Ruta Interna DGE-266/2023 se remite el Informe AFCOOP/DGE/AS/INF/N° 094/2023 de 24 de julio de 2023, suscrito por el Analista UTI, refiriendo: “... Dado que el proceso de elección ya fue realizado en 2 ocasiones y viendo que se presentan acefalias y cambios en los cargos jerárquicos de las Direcciones se recomienda tomar en cuenta que los Servidores Públicos que sean nombrados en dichos puestos de forma interina, tendrán las mismas funciones y obligaciones ante la ausencia de uno de los miembros del Comité de Seguridad de la Información (...)”

Que, así, de acuerdo con los Lineamientos para la Elaboración e Implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las Entidades del Sector Público, se tiene que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad es el Presidente del Comité de Seguridad de la Información, dando la alternativa de que pueda delegar esta función.

Que, el informe legal AFCOOP/DJ/INF/N° 151/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, emitido por la Dirección Jurídica, concluye y recomienda: “(...) la Resolución Administrativa N° 069/2022 especifica como uno de los miembros del Comité de Seguridad Informática a la “Directora Jurídica a.i.”, sin embargo, a la fecha se cuenta con la titularidad de dicho cargo en la AFCOOP, por lo que, corresponde la emisión de una nueva Resolución Administrativa por la cual se designe a los miembros del CSI, debiendo consignarse solamente las áreas y/o unidades organizacionales que lo conformen, y especificando que los Servidores Públicos que sean nombrados en dichos puestos de forma interina, tendrán las mismas funciones y obligaciones ante la ausencia de uno de los miembros del Comité de Seguridad Informática; en razón a ello, se recomienda emitir Resolución Administrativa por la cual se designe el Comité de Seguridad de la Información de la AFCOOP, tomando en cuenta los cargos jerárquicos designados inicialmente por la Resolución Administrativa N° 076/2021, debiendo a su vez delegar las funciones del Presidente del CSI a otro cargo jerárquico, asimismo, dicho Comité deberá analizar y evaluar el Plan Institucional de Seguridad de la Información lo antes posible, toda vez que, este aún no se encuentra aprobado.”

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 356 General de Cooperativas y el Decreto Supremo N° 1995;

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (CSI) de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCOOP, encargado de gestionar, promover e impulsar iniciativas en seguridad de la información, de conformidad al Decreto Supremo N° 2514 del 09 de septiembre de 2015 y a los “Lineamientos para la Elaboración e implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las Entidades del Sector Público” de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC, el cual estará integrado por:





Nº	CARGO EN LA AFCOOP	CARGO EN EL "CSI" COMITÉ DE SEGURIDAD INFORMÁTICA
1	Director General Ejecutivo	Presidente CSI.
2	Analista UTI	Responsable de Seguridad de la Información CSI.
3	Director (a) Administrativo Financiero	Miembro del CSI.
4	Director (a) de Control y Fiscalización	Miembro del CSI.
5	Director Jurídico (a)	Miembro del CSI.

SEGUNDO: Los Servidores Públicos que sean nombrados en dichos puestos de forma interina, tendrán las mismas funciones y obligaciones ante la ausencia de uno de los miembros del Comité de Seguridad de la Información.

TERCERO: DELEGAR las funciones del Presidente del Comité de Seguridad de la Información (MAE), a la Jefatura de Planificación y Gestión de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCOOP, conforme lo establecido en el Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

CUARTO: INSTRUIR al Comité de Seguridad de la Información asumir y cumplir las funciones establecidas en la presente resolución y en la normativa legal correspondiente.

QUINTO: DISPONER la notificación de la presente Resolución a los integrantes del Comité de Seguridad de la Información de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, a fin de que asuman inmediatamente sus funciones.

SEXTO: INSTRUIR a la Dirección Administrativa Financiera la publicación de la presente Resolución Administrativa en un medio de prensa escrito de circulación nacional.

SEPTIMO: INSTRUIR al Analista UTI de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Entidad

Regístrate, notifíquese y archívese.

Dr. Alejandro Ajata Cachaca
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE COOPERATIVAS "AFCOOP"

Abg. Stephany Mendoza Bernal
DIRECTORA JURÍDICA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE COOPERATIVAS "AFCOOP"

AAC/KMB/Myfy

